RESOLUCIÓN OCS -SW-04-2022 EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SPEED WRITTING

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política (...) garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen derecho y responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que "la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, (...); será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias para crear y trabajar".

Que, El Art. 343 de la Constitución establece que "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente [...]".

Que, El Art. 350 de la Constitución manda que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 12 establece que "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley".

Que, el Art. 17 de la LOES dispone que "El Estado reconoce a las instituciones de educación superior autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las instituciones de educación superior mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las instituciones de educación superior".

Que, es menester del Órgano Colegiado Superior, aprobar el correspondiente Estatuto previo verificar se ha seguido el proceso de rigor.

Que, En el cuarto punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria número XV del Órgano Colegiado Superior fueron debatidos los reglamentos contentivos de la actualización normativa atendiendo al nuevo Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Speedwritting.

Resuelve: Aprobar los siguientes Reglamentos:

- Reglamento Académico.
- Normativa Interna sobre EVA.
- Normativa sobre igualdad de oportunidades.
- Reglamento de acompañamiento estudiantil y aplicación de estímulos positivos.
- Reglamento de Capacitación.
- Reglamento de Escalafón Docente.
- Reglamento de Evaluación Docente.
- Reglamento de funcionamiento del Órgano Colegiado Superior.
- Reglamento de Investigación Innovación y Capacidad de Absorción
- Reglamento de Seguimientos a egresados y graduados
- Reglamento de Seguridad para uso de talleres y laboratorios
- Reglamento Estudiantil
- Reglamento de prácticas preprofesionales y pasantías
- Reglamento de funcionamiento de biblioteca

Notifiquese a la comunidad educativa.

Dado y firmado a los 6 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Walter Vallejo Zurita

PDTE. DEL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR

La presente es copia fiel del original que obra en los archivos institucionales.

Lcda. Marjorie Sánchez Secretaria General.